0050-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintitres minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Alajuela del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante auto n° 0002-DRPP-2024 de las diez horas con doce minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro, se le indicó al partido Progreso Social Democrático que, al comprobarse que no había completado satisfactoriamente las designaciones en los puestos de los delegados territoriales de los cantones de **San Carlos, Los Chiles y Sarchí** de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba al partido político para que celebrara la asamblea provincial de Alajuela. Adicionalmente se le advirtió que se encontraba pendiente la acreditación del fiscal propietario en el cantón **Río Cuarto.**

En virtud de lo anterior, la agrupación política subsanó las inconsistencias señaladas para el cantón de **San Carlos**, mediante la acreditación de la señora Yirleny María Morales Molina, cédula de identidad n° 2-0629-0400, en el puesto de delegada territorial propietaria, según auto n° 0042-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, mediante auto n° 0025-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta y seis minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, se acredita al señor Juan José Morgan Romero, cédula de identidad n° 9-0063-0192 como presidente propietario y delegado territorial propietario, a la señora Xinia Verónica García Rosales, cédula de identidad n° 2-0493-0266, en el puesto de tesorera propietaria y al señor José Antonio Ortega Mora, cédula de identidad n° 1-1324-0421 como presidente suplente, en la estructura cantonal de **Los Chiles**.

Por otra parte, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal de **Sarch**í en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual nombraron a los señores Jeffrey Andrey Bolaños Pérez, cédula de identidad n° 2-0713-0653, en los puestos de presidente propietario y delegado territorial propietario y al señor Andrey Roberto Abarca Mejías, cédula de identidad n° 2-0713-0653 en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario, según auto n° 0037-DRPP-2024 de las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

En fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, la agrupación política aportó la carta de

renuncia del señor Héctor Gerardo Mejías Méndez, cédula de identidad nº 2-0358-0021, al

partido Frente Amplio, con lo cual subsanó la inconsistencia señalada, acreditando al señor

Mejías Méndez en el puesto de fiscal propietario, en el cantón de Río Cuarto, según se indica

en el auto n° 0046-DRPP-2024 de las catorce horas con veintiséis minutos del veintitrés de

de enero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo anterior, al comprobarse que el partido Progreso Social

Democrático completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas cantonales.

así como las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de la

provincia de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de

Elecciones mediante la resolución nº 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de

las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se

autoriza al partido político para que celebre la asamblea de la provincia de Alajuela.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 19105-2023, 00140-00137-00016 (2024)